

**Artículo 514.- Para los efectos de este Título, la Ley adopta la siguiente:**

**TABLA DE VALUACION DE INCAPACIDADES PERMANENTES  
Miembro superior  
Pérdidas**

1.	Por la desarticulación interescapulotorácica.	85 %
2.	Por la pérdida parcial de la clavícula.	30 %
3.	Por la desarticulación del hombro.	80 %
4.	Por la amputación del brazo, entre el hombro y el codo.	80 %
5.	Por la desarticulación del codo.	80 %
6.	Por la amputación del antebrazo entre el codo y la muñeca.	75 %
7.	Por la pérdida total de la mano.	75 %
8.	Por la pérdida total o parcial de los 5 metacarpianos.	75 %
9.	Por la pérdida de los 5 dedos.	70 %
10.	Por la pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo el pulgar, según la movilidad del dedo restante.	65 %
11.	Por la pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa.	70 %
12.	Por la pérdida de 4 dedos de la mano, conservando el pulgar móvil.	50 %
13.	Por la pérdida de 4 dedos de la mano, conservando el pulgar inmóvil.	60 %
14.	Por la pérdida del pulgar, índice y medio.	57 %
15.	Por la pérdida del pulgar y del índice.	45 %
16.	Por la pérdida del pulgar con el metacarpiano correspondiente.	35 %

17.	Por la pérdida del pulgar solo.	30 %
18.	Por la pérdida parcial de la falange proximal del dedo pulgar.	25%
19.	Por la pérdida de la falange distal del pulgar.	20 %
20.	Por la pérdida parcial de la falange distal del pulgar.	10 %
21.	Por la pérdida del índice con el metacarpiano o parte de éste.	25 %
22.	Por la pérdida del dedo índice.	20 %
23.	Por la pérdida parcial de la falange proximal del dedo índice.	16 %
24.	Por la pérdida de la falange distal, con mutilación o pérdida de falange media del índice.	12 %
25.	Por la pérdida de la falange distal del índice.	6%
26.	Por la pérdida parcial de la falange distal del índice.	2%
27.	Por la pérdida del dedo medio con mutilación o pérdida de su metacarpiano o parte de éste.	18 %
28.	Por la pérdida del dedo medio.	15 %
29.	Por la pérdida parcial de la falange proximal del dedo medio	13 %
30.	Por la pérdida de la falange distal con mutilación o pérdida de la falange media del dedo medio.	10 %
31.	Por la pérdida de la falange distal del dedo medio.	5 %
32.	Por la pérdida parcial de la falange distal del dedo medio.	2 %
33.	Por la pérdida del dedo anular con mutilación o pérdida de su metacarpiano o parte de éste.	15 %
34.	Por la pérdida del dedo anular.	12 %

35.	Por la pérdida parcial de la falange proximal del dedo anular.	10 %
36.	Por la pérdida de la falange distal con mutilación o pérdida de la falange media del anular.	8 %
37.	Por la pérdida de la falange distal del anular.	4 %
38.	Por la pérdida parcial de la falange distal del anular.	2 %
39.	Por la pérdida del dedo meñique con mutilación o pérdida de su metacarpiano o parte de éste.	15 %
40.	Por la pérdida del dedo meñique.	12 %
41.	Por la pérdida parcial de la falange proximal del dedo meñique.	10 %
42.	Por la pérdida de la falange distal con mutilación o pérdida de la falange media del meñique.	8 %
43.	Por la pérdida de la falange distal del meñique.	4 %
44.	Por la pérdida parcial de la falange distal del meñique.	2 %

**Anquilosis**  
**Pérdida completa de la movilidad articular**

45.	Completa del hombro con movilidad del omóplato.	40 %
46.	Completa del hombro con fijación e inmovilidad del omóplato.	55 %
47.	Completa del codo en posición de flexión entre 75° y 140°	35 %
48.	Completa del codo en posición de flexión menor de 75°	50 %
49.	De torsión, con supresión de los movimientos de pronación y supinación.	25 %
50.	Completa de la muñeca en extensión.	60 %

51.	Completa de la muñeca en flexión.	45 %
52.	Anquilosis de todas las articulaciones de los dedos de la mano en flexión (mano en garra) o extensión (mano extendida).	75 %
53.	Carpo-metacarpiana del pulgar.	20 %
54.	Metacarpo-falángica del pulgar.	12 %
55.	Interfalángica del pulgar.	6 %
56.	De las dos articulaciones del pulgar.	18%
57.	De las articulaciones del pulgar y carpo-metacarpiana del primer dedo.	38 %
58.	Articulación metacarpo-falángica del índice.	7 %
59.	Articulación de la primera y de la segunda falanges del índice.	10 %
60.	Articulación de las falanges media y distal del índice.	4 %
61.	De las dos últimas articulaciones del índice.	14 %
62.	De las tres articulaciones del índice.	21 %
63.	Articulación metacarpo-falángica del dedo medio.	5 %
64.	Articulación de las falanges proximal y media del dedo medio.	7 %
65.	Articulación de las falanges media y distal del dedo medio.	2 %
66.	De las dos últimas articulaciones del dedo medio.	10 %
67.	De las tres articulaciones del dedo medio.	15 %
68.	Articulación metacarpo-falángica del anular.	3 %

69.	Articulación de la falange proximal y media del anular.	5 %
70.	Articulación de la falange media y distal del anular.	2 %
71.	De las dos últimas articulaciones del anular.	8 %
72.	De las tres articulaciones del anular.	12 %
73.	Articulación metacarpo-falángica del meñique.	3 %
74.	Articulación de la falange proximal y media del meñique.	5 %
75.	Articulación de la falange media y distal del meñique.	2 %
76.	De las dos últimas articulaciones del meñique.	8 %
77.	De las tres articulaciones del meñique.	12 %

### Rigideces articulares

#### Disminución de los movimientos por lesiones articulares, tendinosas o musculares

78.	Del hombro, afectando principalmente la propulsión y la abducción.	10 a 30%
79.	Del codo, que no permite la extensión completa, con un ángulo de flexión de 90° a 140°.	30 %
80.	Del codo, que no permite la extensión completa, con un ángulo de flexión hasta 90°.	20 %
81.	Del codo, que permite la extensión completa, con un ángulo de flexión hasta 70°.	10 %
82.	Del codo, que permite la extensión completa, con un ángulo de flexión hasta 110°.	5 %
83.	De torsión, con limitación de los movimientos de pronación y supinación.	5 a 15 %
84.	De la muñeca.	10 a 15 %

85.	Metacarpo-falángica del pulgar.	2 a 4 %
86.	Interfalángica del pulgar.	3 a 5 %
87.	De las dos articulaciones del pulgar.	5 a 10 %
88.	Metacarpo-falángica del índice.	2 a 3 %
89.	De la primera o de la segunda articulaciones interfalángicas del índice.	4 %
90.	De dos articulaciones del índice	6%
91.	De las tres articulaciones del índice.	8 a 12 %
92.	De una sola articulación del dedo medio.	2 %
93.	De dos articulaciones del dedo medio.	4 %
94.	De las tres articulaciones del dedo medio.	5 a 8 %
95.	De una sola articulación del anular.	2 %
96.	De dos articulaciones del anular.	3%
97.	De las tres articulaciones del anular.	4 a 6 %
98.	De una sola articulación del meñique.	2 %
99.	De dos articulaciones del meñique.	3 %
100.	De las tres articulaciones del meñique.	4 a 6 %

**Pseudoartrosis**

101.	Del hombro, consecutiva a resecciones amplias o pérdidas considerables de sustancia ósea.	45 a 60 %
102.	De la clavícula atrófica.	40 %
103.	De la clavícula normotrófica o hipertrófica.	30 %
104.	De la escapula.	25 a 35 %
105.	Del húmero, normotrófica o hipertrófica.	15 a 35 %
106.	Del húmero, atrófica.	40 a 50 %
107.	Del codo, consecutiva a resecciones amplias o pérdidas considerables de sustancia ósea.	40 a 55 %
108.	Del antebrazo, de un solo hueso, normotrófica o hipertrófica.	5 a 10 %
109.	Del antebrazo, de un solo hueso, atrófica.	20 a 40 %
110.	Del antebrazo, de los dos huesos, normotrófica o hipertrófica.	20 a 35 %
111.	Del antebrazo, de los dos huesos, atrófica.	40 a 50 %
112.	De la muñeca, consecutiva a resecciones amplias o pérdidas considerables de sustancia ósea.	40 %
113.	De todos los huesos del metacarpo.	30 a 40 %
114.	De un solo metacarpiano.	10 %
115.	De la falange distal del pulgar.	8 %
116.	De la falange distal de los otros dedos.	6 %
117.	De la falange proximal del pulgar.	15 %
118.	De las otras falanges del índice.	10 %
119.	De las otras falanges de los demás dedos, por cada falange	5 %

**Cicatrices retráctiles que no puedan ser resueltas quirúrgicamente**

120.	De la axila, según el grado de limitación de los movimientos del brazo.	20 a 50 %
121.	Del codo, que no permite la extensión completa, con un ángulo de flexión de 90° a 140.	30 %
122.	Del codo, que no permite la extensión completa, con un ángulo de flexión hasta 90°.	20 %
123.	Del codo, que permite la extensión completa, con un ángulo de flexión hasta 70°.	10 %
124.	Del codo, que permite la extensión completa, con un ángulo de flexión hasta 110°.	5 %
125.	Del codo en flexión del antebrazo a 45 % o menos.	45 a 50 %
126.	De la aponeurosis palmar que afecten la flexión o extensión, la pronación, supinación, o que produzca rigideces combinadas, de trastornos funcionales de los dedos, consecutivos a lesiones no articulares, sino a sección o pérdida de los tendones extensores o flexores, adherencias o cicatrices.	10 a 30 %

**Flexión permanente de uno o varios dedos**

127.	Pulgar.	10 a 25%
128.	Índice o dedo medio.	8 a 15%
129.	Anular o meñique.	8 a 12%
130.	Flexión permanente de todos los dedos de la mano.	65 a 75%
131.	Flexión permanente de cuatro dedos de la mano incluyendo el pulgar.	45 a 50%

### Extensión permanente de uno o varios dedos

132.	Pulgar.	18 a 22 %
133.	Índice.	10 a 15 %
134.	Medio.	8 a 12 %
135.	Anular o meñique.	8 a 12 %
136.	Extensión permanente de todos los dedos de la mano.	65 a 75 %
137.	Extensión permanente de cuatro dedos de la mano, excluyendo el pulgar.	45 a 50 %

### Secuelas de fracturas

138.	De la clavícula, trazo único, cuando produzca rigidez del hombro.	10 a 15 %
139.	De la clavícula, de trazo doble, con callo saliente y rigidez del hombro.	10 a 30 %
140.	Del húmero, con deformación del callo de consolidación y atrofia muscular.	10 a 30 %
141.	Del olécrano, con callo óseo o fibroso corto y limitación moderada de la flexión.	5 a 10 %
142.	Articulación metacarpo-falángica del meñique.	10 a 15 %
143.	Del olécrano, con callo fibroso largo, trastornos acentuados de la movilidad y atrofia del tríceps.	20 a 25 %
144.	De los huesos del antebrazo, cuando produzcan entorpecimiento de los movimientos de la mano.	10 a 20 %
145.	De los huesos del antebrazo, cuando produzcan limitaciones de los movimientos de pronación y/o supinación.	10 a 20 %
146.	De los huesos del antebrazo, cuando produzcan limitaciones de los movimientos flexión y/o extensión de la muñeca.	10 a 20 %
147.	Del metacarpo, con callo deforme o saliente, desviación secundaria de la mano y entorpecimiento de los movimientos de los dedos.	10 a 20 %

**Parálisis completas e incompletas (paresias) por lesiones de nervios periféricos**

148.	Parálisis total del miembro superior.	70 a 80 %
149.	Parálisis del tronco superior.	50 %
150.	Parálisis del tronco medio.	50 %
151.	Parálisis del tronco inferior.	50 %
152.	Parálisis del nervio sub-escapular.	12 %
153.	Parálisis del nervio circunflejo o axilar.	30 %
154.	Parálisis del nervio músculo-cutáneo.	35 %
155.	Parálisis del nervio mediano, en el brazo.	45 %
156.	Parálisis del nervio mediano en la muñeca.	30 %
157.	Parálisis del nervio ulnar si está lesionado a nivel del codo.	35 %
158.	Parálisis del nervio ulnar si está lesionado en la mano.	30 %
159.	Parálisis del nervio radial si está lesionado arriba de la rama del tríceps.	50 %
160.	Parálisis del nervio radial si está lesionado abajo de la rama del tríceps.	40 %
161.	En caso de parálisis combinadas por lesiones de los nervios antes mencionados en ambos miembros, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada uno, sin que en ningún caso las incapacidades sumadas pasen del cien por ciento.	
162.	En caso de parálisis incompleta o parcial (paresia), los porcentajes serán reducidos proporcionalmente de acuerdo con el grado de impotencia funcional. El valor máximo otorgado no podrá ser superior al valor mínimo que se otorga por parálisis.	
163.	Síndrome de vibración de mano y brazo (enfermedad del dedo blanco) con artrosis.	10 a 40 %
164.	Síndrome de vibración de mano y brazo (enfermedad del dedo blanco) con parálisis espasmódica.	30 a 40 %

165.	Síndrome de dolor regional complejo hombro-mano.	20 a 60 %
166.	Síndrome de dolor regional complejo hombro.	10 a 30 %
167.	Síndrome de dolor regional complejo mano-muñeca.	10 a 30 %

### Luxaciones que no puedan ser resueltas quirúrgicamente

168.	De la clavícula, no reducida o irreductible esternoclavicular.	10 %
169.	De la clavícula, no reducida o irreductible acromioclavicular.	5 %
170.	Del hombro.	30 %
171.	Del codo.	25 %
172.	De la muñeca (radiocarpal o radioulnar).	25 %
173.	De los huesos de carpo.	25 %
174.	Del cuarto y quinto metacarpianos.	20 %
175.	De todos los metacarpianos.	40 %
176.	Metacarpo-falángica del pulgar.	25 %
177.	De la falange distal del pulgar.	5 %
178.	De la falange proximal o media de cualquier otro dedo.	10 %
179.	De la falange distal de cualquier otro dedo.	4 %

### Músculos

180.	Amiotrofia del hombro, sin anquilosis ni rigidez articular.	15 %
181.	Amiotrofia del brazo o del antebrazo, sin anquilosis ni rigidez articular.	10 a 15 %
182.	Amiotrofia de la mano, sin anquilosis ni rigidez articular.	5 a 10 %

### Vasos

183.	Las secuelas y lesiones arteriales y venosas, se valuarán de acuerdo con la magnitud de las alteraciones orgánicas y los trastornos funcionales que produzcan (amputaciones, rigideces articulares, lesiones de los nervios periféricos, atrofia de masas musculares, entre otros.). En caso de lesiones bilaterales, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro, sin que en ningún caso sobrepasen del cien por ciento.	100 %
184.	En los músicos instrumentistas, mecanógrafos, relojeros, joyeros ensamblador de partes electrónicas, etc. y labores similares, la pérdida, anquilosis, pseudoartrosis, luxaciones, parálisis, retracciones cicatrizales y rigideces de los dedos utilizados efectivamente en el trabajo, así como en los casos de retracciones de la aponeurosis palmar de la mano que interese esos mismos dedos, se aumentará hasta el 250 %, observándose lo dispuesto en el artículo 494 de la Ley Federal del Trabajo.	

### Miembro inferior Pérdidas

185.	Por la desarticulación de la cadera.	80 %
186.	Por la amputación del muslo, entre la cadera y la rodilla.	80 %
187.	Por la desarticulación de la rodilla.	70 %
188.	Por la extirpación de la rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia del tríceps.	40 %
189.	Por la amputación de la pierna, entre la rodilla y el cuello del pie.	65 %
190.	Por la pérdida total del pie.	55 %

191.	Por la mutilación de un pie con conservación del talón.	45 %
192.	Por la pérdida parcial o total del calcáneo.	10 a 30 %
193.	Por la desarticulación medio-tarsiana.	40 %
194.	Por la desarticulación tarso metatarsiana.	30 %
195.	Por la pérdida de los cinco dedos.	25 %
196.	Por la pérdida del primer dedo, con pérdida o mutilación de su metatarsiano.	30 %
197.	Por la pérdida del primer dedo sólo.	15 %
198.	Por la pérdida parcial o total de la falange distal del primer dedo.	7 %
199.	Por la pérdida de un dedo que no sea el primero.	5 %
200.	Por la pérdida parcial de la falange proximal de un dedo que no sea el primero.	4 %
201.	Por la pérdida de la falange distal, con mutilación o pérdida de la falange media de un dedo que no sea el primero.	3 %
202.	Por la pérdida parcial o total de la falange distal de un dedo que no sea el primero.	2 %
203.	Por la pérdida del segundo al quinto dedo, con mutilación o pérdida de sus metatarsianos.	40%
204.	Por la pérdida del primero al cuarto dedo, con mutilación o pérdida de sus metatarsianos.	40%
205.	Por la pérdida del segundo, tercero o cuarto dedo con mutilación o pérdida de su metatarsiano, conservando el primero o quinto dedo.	8%

### Anquilosis

206.	Completa de la articulación coxo-femoral, en rectitud.	55 %
207.	De la articulación coxo-femoral en mala posición (flexión, aducción, abducción, rotación).	65 %
208.	De las dos articulaciones coxo-femorales.	100 %
209.	De la rodilla en posición de flexión mayor de 45° y hasta 140°.	65 %
210.	De la rodilla en posición de flexión hasta 45°.	40 %
211.	De la rodilla en genu-valgum o genu-varum.	50 %
212.	Del cuello del pie en ángulo recto, con movilidad suficiente de los ortejos.	15 %
213.	Del cuello del pie en ángulo recto, con entorpecimiento de la movilidad de los ortejos.	30 %
214.	Del cuello del pie, en actitud viciosa.	55 %
215.	Del primer dedo, en extensión.	5 %
216.	Del primer dedo, en posición viciosa.	15 %
217.	De los demás dedos, en extensión.	5 %
218.	De los demás dedos, en posición viciosa.	15 %

***Rigideces articulares***  
***Disminución de los movimientos por lesiones articulares, tendinosas o musculares***

219.	De la cadera, con ángulo de movilidad favorable.	15 a 25 %
220.	De la cadera, con ángulo de movilidad desfavorable.	30 a 40 %
221.	De la rodilla, que permita la extensión completa, según el ángulo de flexión.	10 a 20 %
222.	De la rodilla que no permita la extensión completa o casi completa, según el ángulo de flexión.	25 a 35 %

223.	Del cuello del pie, con ángulo de movilidad favorable.	5 a 10 %
224.	Del cuello del pie, con ángulo de movilidad desfavorable.	10 a 20 %
225.	De cualquier dedo.	2 a 5 %

### Pseudoartrosis

226.	De la cadera, consecutiva a resecciones amplias con pérdida considerable de sustancia ósea.	50 a 70 %
227.	Del fémur.	40 a 60 %
228.	De la rodilla con pierna en péndulo (consecutiva a resecciones de rodilla).	40 a 60 %
229.	De la rótula con callo fibroso corto, flexión poco limitada.	15 %
230.	De la rótula con callo fibroso largo, extensión activa débil y flexión poco limitada.	20 %
231.	De la rótula con callo fibroso largo, extensión activa casi nula y amiotrofia del muslo.	40 %
232.	De la tibia y el peroné.	40 a 60 %
233.	De la tibia sola.	30 a 40 %
234.	Del peroné sólo.	8 a 18 %
235.	Del primero o del último metatarsiano.	8 a 15 %

### *Cicatrices retráctiles que no puedan ser resueltas quirúrgicamente*

236.	De la rodilla en posición de flexión mayor a 45° y hasta 140°.	30 a 50 %
237.	De la rodilla en posición de flexión de 10° hasta 45°.	20 a 30 %
238.	Del hueco poplíteo, que limiten la extensión a menos de 90°.	50 a 60 %
239.	De la planta del pie, con retracción de la punta hacia uno de sus bordes.	20 a 40 %

### Secuelas de fracturas

240.	Doble vertical de la pelvis, con dolores persistentes y dificultad moderada para la marcha y los esfuerzos.	15 a 25 %
241.	Doble vertical de la pelvis, con acortamiento o desviación del miembro inferior.	25 a 50 %
242.	De la cavidad cotiloidea, con hundimiento.	15 a 40 %
243.	De la rama horizontal del pubis, con ligeros dolores persistentes y moderada dificultad para la marcha o los esfuerzos.	15 a 20 %
244.	De la rama isquiopúbica, con moderada dificultad para la marcha y los esfuerzos.	15 a 20 %
245.	De la rama horizontal y de la rama isquiopúbica, con dolores persistentes, trastornos vesicales y acentuada dificultad para la marcha los esfuerzos.	40 a 60 %
246.	Del cuello del fémur y región trocantérea, con impotencia funcional moderada, claudicación y dolor.	30 a 40 %
247.	Del cuello del fémur y región trocantérea, con impotencia funcional acentuada, gran acortamiento, rigideces articulares y desviaciones angulares.	60 a 80 %
248.	De la diáfisis femoral, con acortamiento de 1 a 4 centímetros, sin lesiones articulares ni atrofia muscular.	8 a 15 %
249.	De la diáfisis femoral, con acortamiento de 3 a 6 centímetros, atrofia muscular media, sin rigidez articular.	15 a 30 %
250.	De la diáfisis femoral, con acortamiento de 3 a 6 centímetros, atrofia muscular media y rigidez articular.	30 a 40 %
251.	De la diáfisis femoral, con acortamiento de 6 a 12 centímetros, atrofia muscular y rigideces articulares.	30 a 50 %
252.	De la diáfisis femoral, con acortamiento de 6 a 12 centímetros, desviación angular externa, atrofia muscular avanzada y flexión de la rodilla que no pase de 35°.	50 a 70 %
253.	De los cóndilos femorales y tuberosidades tibiales, con rigideces articulares, desviaciones, aumento de volumen de la rodilla, claudicación, entre otros.	30 a 50 %
254.	De la rótula, con callo óseo, extensión completa y flexión poco limitada.	10 %
255.	De la tibia y el peroné, con acortamiento de 2 a 4 centímetros, callo grande y saliente y atrofia muscular.	15 a 30 %
256.	De la tibia y el peroné, con acortamiento de más de 4 centímetros, consolidación angular, desviación de la pierna hacia fuera o hacia adentro, desviación secundaria del pie, marcha posible.	35 a 50 %
257.	De la tibia y el peroné, con acortamiento considerable o consolidación angular, marcha imposible.	55 a 70 %
258.	De la tibia, con dolor, atrofia muscular y rigidez articular.	10 a 25 %

259.	Del peroné, con dolor y ligera atrofia muscular.	5 a 10 %
260.	Maleolares, con desalojamiento del pie hacia adentro y/o con atrofia muscular y rigidez articular.	25 a 40 %
261.	Maleolares, con desalojamiento del pie hacia afuera y/o con atrofia muscular y rigidez articular.	25 a 40 %
262.	Del tarso, con pie plano post-traumático doloroso.	15 a 20 %
263.	Del tarso, con desviación del pie hacia adentro o hacia afuera.	20 a 30 %
264.	Del tarso, con deformación considerable, inmovilidad de los dedos y atrofia de la pierna.	30 a 50 %
265.	Del metatarso, con dolor, desviaciones o impotencia funcional.	10 a 20 %

#### Parálisis completas o incompletas (paresias) por lesiones de nervios periféricos

266.	Parálisis total del miembro inferior.	70 a 80 %
267.	Parálisis completa del nervio ciático mayor.	40 %
268.	Parálisis del ciático poplíteo externo.	35 %
269.	Parálisis del ciático poplíteo interno.	30 %
270.	Parálisis combinada del ciático poplíteo interno y del ciático poplíteo externo.	40 %
271.	Parálisis del nervio crural o femoral.	40 a 50 %
272.	En caso de parálisis combinadas por lesiones de los nervios antes mencionados en ambos miembros, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada uno, sin que en ningún caso las incapacidades sumadas pasen del cien por ciento.	
273.	En caso de parálisis incompleta o parcial (paresias), los porcentajes serán reducidos proporcionalmente de acuerdo con el grado de impotencia funcional. El valor máximo otorgado no podrá ser superior al valor mínimo que se otorga por parálisis.	
274.	Con síndrome de dolor regional complejo sacroilíaco.	35 a 40 %

275.	Con síndrome de dolor regional complejo de cadera.	25 a 35 %
276.	Con síndrome de dolor regional complejo de rodilla.	20 a 30%
277.	Con síndrome de dolor regional complejo de pie.	10 a 20%

### Luxaciones que no puedan ser resueltas quirúrgicamente

278.	Del pubis, irreductible o inveterada, o relajación extensa de la sínfisis.	25 a 40 %
------	--	-----------

### Músculos

279.	Amiotrofia del muslo, sin anquilosis ni rigidez articular.	30 %
280.	Amiotrofia del lóculo anterior del muslo, sin anquilosis ni rigidez articular.	20 %
281.	Amiotrofia de la pierna, sin anquilosis ni rigidez articular.	30 %
282.	Amiotrofia del lóculo antero-externo de la pierna, sin anquilosis ni rigidez articular.	15 %
283.	Amiotrofia total del miembro inferior.	40 %

### Vasos

284.	Las secuelas de lesiones arteriales se valorarán de acuerdo con la magnitud de las alteraciones orgánicas y los trastornos funcionales que provoquen (amputaciones, rigideces articulares, lesiones de los nervios periféricos, atrofia de masas musculares, entre otros).	
285.	Tromboflebitis crónica.	15 a 25 %
286.	Ulceras varicosas recidivantes con escasa respuesta a tratamiento, según su extensión.	8 a 20 %
287.	Varices con edema crónico, cambios tróficos de piel, no controlables y no susceptibles de tratamiento médico quirúrgico.	8 a 20 %
288.	En caso de lesiones bilaterales se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro, sin que en ningún caso sobrepasen del cien por ciento.	

**Cabeza  
Cráneo**

289.	Los trastornos mentales orgánicos y afectivos se valuaran conforme a la tabla XII.	
290.	Los síndromes cráneo-encefálicos tardíos post-conmocionales, se valuaran conforme a la tabla XII, independientemente del daño colateral, que se valuara con la fracción que corresponda.	
291.	Avulsión o pérdida considerable de la piel cabelluda.	20 a 35 %
292.	Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro.	10 a 20 %
293.	Pérdida ósea del cráneo mayor a centímetros de diámetro.	20 a 30 %
294.	Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis puedan ser controladas médicamente y permitan desempeñar algún trabajo.	50 a 70 %
295.	Por epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no puedan ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo.	100 %
296.	Por epilepsia no traumática, no curable quirúrgicamente, cuando las crisis puedan ser controladas médicamente y permitan desempeñar algún trabajo.	50 a 70 %
297.	Por epilepsia no traumática, no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no puedan ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo.	100 %
298.	Epilepsia jacksoniana.	10 a 25 %
299.	Anosmia por lesión del nervio olfativo.	5 %
300.	Disgeusia o ageusia.	10 %
301.	Por lesión del nervio trigémino.	15 a 30 %
302.	Por lesión del nervio facial.	15 a 30 %
303.	Por lesión del neumogástrico (según el grado de trastornos funcionales comprobados).	10 a 50 %
304.	Por lesión del nervio espinal.	10 a 40 %
305.	Por lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral.	15 %
306.	Por lesión del nervio hipogloso, bilateral.	60 %
307.	Monoplejía superior.	70 %

308.	Monoparesia superior.	20 a 40 %
309.	Monoplejía inferior, marcha espasmódica.	40 a 60 %
310.	Monoparesia inferior, marcha posible.	20 a 40 %
311.	Paraplejía.	100 %
312.	Paraparesia, marcha posible.	50 a 70 %
313.	Hemiplejía.	70 a 90 %
314.	Hemiparesia.	20 a 60 %
315.	Diabetes azucarada o insípida.	10 a 40 %
316.	Afasia discreta.	20 a 30 %
317.	Afasia acentuada, aislada.	40 a 80 %
318.	Afasia con hemiplejía.	100 %
319.	Agrafia.	20 a 30 %
320.	Demencia crónica.	100 %
321.	Enajenación mental.	100 %

**Cara**

322.	Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de substancia de las partes blandas.	90 a 100 %
323.	Mutilaciones que comprendan el maxilar y la mandíbula.	90 a 100 %
324.	Mutilación de la rama horizontal de la mandíbula sin prótesis posible, o del maxilar en su totalidad.	60 a 80 %
325.	Pseudoartrosis del maxilar con masticación imposible.	50 a 60 %

326.	Pseudoartrosis del maxilar con masticación posible, pero limitada.	20 a 30 %
327.	En caso de prótesis con mejoría comprobada de la masticación.	5 a 15 %
328.	Pérdidas de substancia en la bóveda palatina, no resueltas quirúrgicamente, según el sitio y la extensión.	15 a 35 %
329.	En caso de prótesis con mejoría funcional comprobada.	5 a 10 %
330.	Pseudoartrosis de la mandíbula, con masticación posible, por falta de consolidación, eutrófica o hipertrófica de la rama ascendente.	5 a 10 %
331.	Cuando sea atrófica en la rama ascendente.	15 a 25 %
332.	Cuando sea eutrófica o hipertrófica en la rama horizontal.	10 a 20 %
333.	Cuando sea atrófica en la rama horizontal.	25 a 35 %
334.	Cuando sea eutrófica o hipertrófica en la sínfisis.	25 a 30 %
335.	Cuando sea atrófica en la sínfisis.	25 a 40 %
336.	En caso de prótesis con mejoría funcional comprobada.	5 a 20 %
337.	Pseudoartrosis de la mandíbula con o sin pérdida de substancia, no resuelta quirúrgicamente, con masticación insuficiente o abolida.	50 a 60 %
338.	Consolidaciones defectuosas de la mandíbula y maxilar, que dificulten la articulación de los arcos dentarios y limiten la masticación.	20 a 30 %
339.	Cuando la dificultad de la articulación sea parcial.	5 a 15 %
340.	Cuando con un aparato protésico se corrija la masticación.	5 a 10 %
341.	Pérdida de uno o varios dientes: reposición.	
342.	Pérdida total de la dentadura, prótesis no tolerada.	30 %
343.	Pérdida total de la dentadura, prótesis tolerada.	15 %
344.	Pérdida completa de un arco dentario, prótesis no tolerada.	20 %

345.	Pérdida completa de un arco dentario, prótesis tolerada.	10 %
346.	Pérdida de la mitad de un arco dentario, prótesis no tolerada.	15 %
347.	Pérdida de la mitad de un arco dentario, prótesis tolerada.	5 %
348.	Bridas cicatrizales que limiten la abertura de la boca, impidiendo la higiene bucal, la pronunciación, la masticación o dejen escurrir la saliva.	20 a 50 %
349.	Luxación irreductible de la articulación temporo-maxilar, según el grado de entorpecimiento funcional.	20 a 35 %
350.	Amputaciones más o menos extensas de la lengua, con adherencias y según el entorpecimiento de la palabra y de la deglución.	20 a 40 %
351.	Fístula salival no resuelta quirúrgicamente.	10 a 20 %

### Ojos

352.	Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares.	100 %
353.	Pérdida o disminución permanente (cuando ya no puede ser mejorada con anteojos) de la agudeza visual (visión restante con corrección óptica).	

(Véase Tabla I)

En los casos de pérdida o disminución de la agudeza visual en un solo ojo, estando el otro sano, debajo de la primera línea horizontal, en la que están señalados los diversos grados indemnizables de pérdida o disminución, aparecen inscritos los porcentajes de incapacidad correspondientes a cada grado (segunda línea horizontal.)

En los casos de pérdida o disminución de la agudeza visual en un solo ojo, estando el otro enfermo por afección ajena al trabajo, si la visión restante en cada ojo es inferior a 0. 2, el porcentaje de incapacidad indemnizable aparece en la intersección de la columna vertical y de la línea horizontal correspondiente.

En los casos de pérdida o disminución bilateral de la agudeza visual, a consecuencia de riesgo profesional en ambos ojos, el porcentaje de incapacidad indemnizable aparece en la intersección de la columna vertical y de la línea horizontal correspondiente.

**Tabla I  
Pérdida o disminución permanente de la agudeza visual**

A.V.	1 a 0.8	0.7	0.6	0.5	0.4	0.3	0.2	0.1	0.05	0.	E.c/p*	E.p/i.**
1 a 0.8	0%	6%	9%	12%	15%	20%	30%	35%	40%	45%	50%	60%
0.7	6%	13	16	19	22	27	37	42	47	52	57	67
0.6	9%	16	19	22	25	30	40	45	50	55	62	72
0.5	12%	19	22	25	28	33	43	50	55	60	67	77
0.4	15%	22	25	28	31	40	50	60	65	70	75	82
0.3	20%	27	30	33	40	50	60	70	75	80	85	90
0.2	30%	37	40	43	50	60	70	77	85	90	95	98
0.1	35%	42	45	50	60	70	77	90	95	98	100	100
0.05	40%	47	50	55	65	75	85	95	98	100	100	100
0	45%	52	55	60	70	80	90	98	100	100	100	100
E.c/p*	50%	57	62	67	75	85	95	100	100	100	100	100
E.p/i**	60%	67	72	77	82	90	98	100	100	100	100	100

\* Enucleación con prótesis.

\*\* Enucleación, prótesis imposible.

354.

Pérdida o disminución permanente de la agudeza visual en sujetos monóculos (ceguera o visión inferior a 0.05 en el ojo contralateral).

(Visión restante con corrección óptica.) Ver Tabla II.

<b>Tabla II Pérdida o disminución permanente de la agudeza visual en sujetos monóculos</b>	
<b>Agudeza visual</b>	<b>Incapacidades en trabajadores</b>
0.7	13
0.6	19
0.5	25
0.4	31
0.3	50
0.2	70
0.1	90
0.05	100
0	100

355.	Al aceptarse en servicio a los trabajadores, se considerará para reclamaciones posteriores por pérdida de la agudeza visual, que tienen la unidad, aunque tuvieran 0. 8 (8 décimos en cada ojo).
------	--

*Disminución del campo visual uni o bilateral con agudeza visual normal o disminuida aplicando los artículos siguientes:*

*Deficiencia visual por déficit del campo visual binocular*

356.	Cuadrantanopsia homónima (derecha o izquierda).	26 %
357.	Cuadrantanopsia bitemporal.	26 %

### Deficiencia visual por déficit concéntrico del campo visual uniocular

358.	Pérdida total o parcial de un cuadrante.	13 %
359.	Pérdida total o parcial de dos cuadrantes.	26 %
360.	Pérdida total o parcial de tres cuadrantes.	40 %
361.	Pérdida total o parcial de los cuatro cuadrantes.	50 %
362.	Los escotomas se valorarán según la determinación de pérdida del campo visual, aplicando las fracciones anteriores.	

### Deficiencia visual por déficit concéntrico del campo visual

363.	Nictalopía adquirida.	30 %
364.	Estrechamiento del campo visual, con conservación de 30 grados o más, en un solo ojo.	10 a 15 %
365.	Estrechamiento del campo visual, con conservación de 30 grados o más, en ambos ojos.	20 a 30 %
366.	Estrechamiento del campo visual, con conservación de menos de 30 grados en un solo ojo.	30 a 50 %
367.	Estrechamiento del campo visual, con conservación de menos de 30 grados, en ambos ojos.	30 a 100 %

### Hemianopsias verticales

368.	Homónimas, derecha o izquierda.	40 a 50 %
369.	Heterónimas binasales.	40 a 50 %
370.	Heterónimas bitemporales.	50 a 60 %

### Hemianopsias horizontales

371.	Superiores.	10 a 15 %
372.	Inferiores.	10 a 15 %

*Hemianopsia en sujetos monóculos (visión conservada en un ojo y abolida o menor a 0.05 en el contralateral), con visión central*

373.	Nasal.	60 a 70 %
374.	Inferior.	70 a 80 %
375.	Temporal.	80 a 90 %
376.	En los casos de hemianopsia con pérdida de la visión central uni o bilateral se agregará al porcentaje de valuación correspondiente a la hemianopsia, el relativo a la visión restante, observándose lo dispuesto en el artículo 494 de la Ley Federal del Trabajo.	

*Trastornos de la movilidad ocular*

377.	Estrabismo por lesión muscular o alteración nerviosa correspondiente, sin diplopia.	10 %
------	---	------

*Diplopia uni o bilateral (no susceptibles de corrección)*

378.	Horizontal.	30 %
379.	Vertical.	30 %
380.	Oblicua.	30 %
381.	En cualquiera de las anteriores cuando se encuentre afectada la posición primaria de la mirada (central) se agregará un 20%, y cuando este afectada la mirada en la parte inferior del campo se agregará un 10%.	
382.	Diplopia, acompañada o no de ptosis palpebral, con o sin oftalmoplegia interna, que amerita la oclusión de un ojo.	50 %
383.	Diplopia, por lesión nerviosa bilateral que limita los movimientos de ambos ojos y reduce el campo visual por la desviación, originando desviación de cabeza para fijar, además de la oclusión de un ojo.	60 %

*Discromatopsias*

384.	Discromatopsia adquirida unilateral.	15 %
385.	Discromatopsia adquirida bilateral.	30 %

**Otras lesiones**

386.	Afaquia unilateral corregible con lente de contacto: Por la pérdida del cristalino 10%.	10 %
387.	Afaquia bilateral corregible con lentes tóricos o de contacto: Por la pérdida del cristalino en ambos ojos	20 %
388.	En las dos fracciones anteriores se les agregará la incapacidad que corresponda de acuerdo con la disminución de la agudeza visual no corregible, sin que la suma sobrepase el 100%, conforme a las estipulado del artículo 494 de la Ley Federal del Trabajo.	
389.	Midriasis, iridodiálisis o iridectomía en sector, cuando ocasionan trastornos funcionales, en un ojo.	10 %
390.	Midriasis, iridodiálisis o iridectomía en sector, cuando ocasionan trastornos funcionales, en ambos ojos.	20 %

**Ptosis palpebral o blefaroespasma unilaterales, no resueltos quirúrgicamente,  
cuando cubren el área pupilar**

391.	Ptosis palpebral, pupila descubierta.	10 %
392.	Ptosis palpebral en forma mínima.	15 %
393.	Ptosis palpebral, en forma moderada.	20 %
394.	Ptosis palpebral, en forma severa.	30 %
395.	A esta incapacidad se le deberá sumar la disminución de la agudeza visual sin que exceda del 100%.	

**Pstosis palpebral o blefaroespasma bilateral no resuelto quirúrgicamente,  
cuando cubren el área pupilar**

396.	Ptosis palpebral, pupilas descubiertas.	20 %
397.	Ptosis palpebral, en forma mínima	30%
398.	Ptosis palpebral, en forma moderada.	40 %
399.	Ptosis palpebral, en forma severa.	60 %
400.	A ésta incapacidad se le deberá sumar la disminución de la agudeza visual sin que exceda del.100%.	

*Estas incapacidades se basan en el grado de la visión, según en qué posición primaria (mirada horizontal de frente) la pupila está más o menos descubierta.*

401.	Desviación de los bordes palpebrales (entropión, ectropión, triquiasis, cicatrices deformantes, simblefarón y anquiblefarón) unilateral.	15 %
402.	Bilateral.	25 %

*Alteraciones de las vías lagrimales*

403.	Lagoftalmos cicatrizal o paralítico unilateral.	15 %
404.	Lagoftalmos cicatrizal o paralítico bilateral.	25 %
405.	Epifora unilateral.	10 %
406.	Epifora bilateral.	20 %
407.	Fístula (s) lagrimal unilateral.	20 %
408.	Fístula (s) lagrimal bilateral.	30 %

*Nariz*

409.	Mutilación parcial de la nariz, sin estenosis, no corregida plásticamente.	20 %
410.	Pérdida de la nariz sin estenosis, no reparada plásticamente.	40 %
411.	Cuando haya sido reparada plásticamente.	15 a 20 %
412.	Cuando la nariz quede reducida a muñón cicatrizal, con estenosis.	30 a 50 %

*Oídos*

413.	Pérdida o deformación excesiva del pabellón auricular, unilateral.	5 a 10 %
414.	Bilateral.	10 a 15 %
415.	Pérdida de la membrana timpánica unilateral (subtotal o total).	5%

416.	Pérdida de la membrana timpánica bilateral (subtotal o total).	10 %
------	--	------

417.	Vértigo debidamente comprobado. Se valuarán siguiendo las normas de la Tabla III.
------	---

**Tabla III  
Vértigo**

Índice de respuesta vestibular	Características del cuadro clínico (perfil de síntomas y signos)	Grado de incapacidad permanente
10	No hay síntomas ni signos de anormalidad.	0 %
9	Desequilibrio vestibular de más de 30% con demostración objetiva y nistagmus de tipo periférico.	10 a 20 %
8	Desequilibrio vestibular de más de 40% con demostración objetiva y nistagmus de tipo periférico.	20 a 30 %
7	Paresia vestibular o hiperreflexia con nistagmus de tipo central.	30 a 50 %
6	Síndrome vestibular central con lesión de la vía descendente y Romberg positivo, disimetría, adiadococinesia y alteración en la marcha, previa comprobación neurológica.	50 a 80 %
5	Síndrome vestibular con etapas de reactivación periódica, comprobable a la exploración en un lapso de doce meses.	80 a 100 %

418.	Disfunción tubárica crónica bilateral, resistente a tratamiento.	30 a 40 %
419.	Disfunción tubárica crónica unilateral, resistente a tratamiento.	15 a 20 %
420.	Acufeno uni o bilateral debidamente comprobado.	10 %
421.	Sorderas e hipoacusias profesionales. Se valuarán siguiendo las normas de la Tabla IV:	

**Tabla IV  
Sorderas e hipoacusias profesionales**

Por ciento de Hipoacusia bilateral combinada	Por ciento de Incapacidad órgano funcional	Por ciento de Hipoacusia bilateral combinada	Por ciento de Incapacidad órgano funcional
10	10	18	16
11	11	19	16
12	12	20	17
13	12	21	18
14	13	22	18
15	14	23	19
16	15	24	19
17	15	25	20

**Cálculo de FLETCHER**

**Cálculo de la Incapacidad parcial permanente por Hipoacusia de acuerdo a los umbrales obtenidos de la audiometría tonal y utilizando el procedimiento para la valuación de hipoacusias de: (FLETCHER, A.M.A. modificada (Arroyo, Berruecos y Velázquez):**

**Primero:** Se obtiene el umbral mínimo de audición en las frecuencias de 500, 1,000, 2,000, y 3,000 Hz. En caso de que no se contará con la frecuencia 3,000 Hz. se considerará la correspondiente a la frecuencia 4,000 Hz (es la zona o área del lenguaje).

Si en el audiograma no aparecieran anotaciones de algún oído o los dos por anacusia, o no hubo respuesta en todas o en alguna de ellas, el valor que se le asignará a esas frecuencias será de 120 dB y si en el oído contralateral los niveles de audición para las frecuencias del área de lenguaje están en valores de 0 dB o menores, para efectos de valuación se considerará como promedio 5 dB.

**Segundo:** se suman y se obtiene el promedio aritmético para cada oído.

Ejemplo:

Oído derecho (OD)		Oído izquierdo (OI)	
500 Hz	60 dB	500 Hz	10 dB
1000 Hz	50 dB	1000 Hz	15 dB
2000 Hz	50 dB	2000 Hz	15 dB
3000 Hz	50 dB	3000 Hz	15 dB
Suma: 210 / 4 =	52.5	Suma: 55 / 4 =	13.7

Promedio aritmético para las frecuencias de la zona del lenguaje, para oído derecho 52.5, para oído izquierdo 13.7

**Tercero:** El promedio aritmético de cada oído se multiplica por 0.8 (constante de Fletcher) y se obtiene el promedio de pérdida para cada oído o Índice de Fletcher.

Ej: OD:  $52.5 \times 0.8 = 42$     OI :  $13.75 \times 0.8 = 11$

**Cuarto:** Se calcula la Hipoacusia Bilateral Combinada, (H.B.C.) o por ciento de incapacidad auditiva binaural.

Se multiplican los resultados anteriores: por 7 el oído menos sordo y por 1 el más sordo. Se suman y se divide entre 8.

$$\frac{(\% \text{oído menos sordo} \times 7) + (\% \text{oído más sordo} \times 1)}{8}$$

$$\frac{(11 \times 7) + (42 \times 1)}{8} = \frac{77 + 42}{8} = \frac{119}{8} = 14.8 \text{ (H.B.C.)}$$

Como el resultado de las operaciones aritméticas de este procedimiento con frecuencia traduce valores en fracciones decimales, se ha considerado conveniente suprimir estas fracciones y reportar números enteros (redondeo), de acuerdo al siguiente criterio:

Hasta .5 se redondea al entero inmediato anterior:

Ejemplo 14.5= 14

Si es igual o mayor a .6 décimos se elevará al entero inmediato superior:

Ejemplo 14.8= 15

**Quinto:** Cálculo del por ciento de la incapacidad parcial permanente: (En este ejemplo corresponde a: 15 % de (H.B.C.) y 14 de % de incapacidad permanente).

Cuando la Hipoacusia Bilateral Combinada, (H.B.C) se encuentra entre 10 y 25 por ciento se aplicará la fracción 421 Tabla IV del artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo, ajustada suprimiendo decimales.

Cuando la Hipoacusia Bilateral Combinada, (H.B.C) es de 25% o mayor, basta restar 5 unidades para obtener el % de incapacidad parcial permanente, hasta 70%.

A partir de 71% de Hipoacusia Bilateral Combinada, (H.B.C.) ya no se restarán 5 unidades toda vez que corresponderá a 100% de Incapacidad Permanente. En virtud de que la audición residual no es útil para establecer comunicación humana.

Determinar la incapacidad funcional auditiva binaural, sin reducción por presbiacusia o estado anterior.

*Cuello*

422.	Desviación (tortícolis, inflexión anterior) por retracción muscular o amplia cicatriz.	10 a 30 %
423.	Inflexión anterior cicatrizal, estando el mentón en contacto con el esternón.	40 a 60 %
424.	Estrechamientos cicatrizales de la laringe que produzcan disfonía.	10 a 20 %
425.	Que produzcan afonía sin disnea.	20 a 30 %
426.	Cuando produzcan disnea de grandes esfuerzos.	10 %
427.	Cuando produzcan disnea de medianos o pequeños esfuerzos.	20 a 70 %
428.	Cuando produzcan disnea de reposo.	70 a 80 %
429.	Cuando por disnea se requiera el uso de cánula traqueal a permanencia.	70 a 90 %
430.	Cuando causen disfonía (o afonía) y disnea.	25 a 80 %
431.	Estrechamiento cicatrizal de la faringe con perturbación de la deglución.	20 a 40 %
432.	Pérdida de la glándula tiroides, incluyendo o no las paratiroides, con respuesta adecuada al tratamiento sustitutivo.	20 %
433.	Pérdida de la glándula tiroides, incluyendo o no las paratiroides, sin respuesta al tratamiento sustitutivo.	26 %

*Tórax y contenido*

434.	Secuelas discretas de fractura aislada del esternón.	10 %
435.	Con hundimiento o desviación, sin complicaciones profundas.	20 %
436.	Secuela de fracturas de una a tres costillas, con dolores permanentes al esfuerzo.	5 a 10 %
437.	De fracturas costales o condrales con callo deforme doloroso, y dificultad al esfuerzo torácico o abdominal.	10 a 15 %
438.	Con hundimiento y trastornos funcionales más acentuados.	20 a 30 %
439.	Adherencias y retracciones cicatrizales pleurales.	20 a 30 %

440.	Secuelas con alteraciones broncopulmonares (Asma bronquial, enfisema pulmonar, bronquitis crónica, neumonitis, fibrosis, lesiones postraumáticas, etc.), según el grado de alteración orgánica y funcional, se utilizara la Tabla V:
------	--

Tabla V					
Graduación de impedimento respiratorio en enfermedad pulmonar del trabajo					
Grado	Espirometría		Transferencia de oxígeno	Ejercicio Cardiopulmonar	Valuación, % de incapacidad
	VEF <sup>1</sup> O CVF %	PEFR%	DLCO %	VO <sup>2</sup> max ml/kg/min	
1	≥ 80	≤ 20	≥ 80	≥ 25	0%
2	≥ 80	21-29	≥ 80	≥ 25	5 a 25%
3	65-79	21-29	65-79	20-24	26 a 50%
4	51-64	30-39	51-64	15-19	51 a 75%
5	≤ 50	>40	≤ 50	<15	76 a 100%

1. La evaluación funcional debe iniciar con espirometría como prueba de mecánica respiratoria, seguida de DLCO como prueba de intercambio gaseoso para valorar transferencia de oxígeno. En caso de existir duda se recomienda prueba de ejercicio cardio-pulmonar.
2. El porcentaje de valuación lo determinan las pruebas de función respiratoria postbroncodilatador con el valor más bajo encontrado.

441.	Fibrosis neumoconiótica complicada con tuberculosis pulmonar, clínica y bacteriológicamente sin remisión. Agregar 20% al monto de las incapacidades consignadas en la tabla V, sin exceder del cien por ciento.	
442.	Hernia diafragmática post-traumática no resuelta quirúrgicamente.	30 a 40 %
443.	Estrechamiento del esófago no resuelto quirúrgicamente.	20 a 70 %

*Corazón*

444.	Adherencias pericárdicas sin insuficiencia cardíaca.	10 a 20 %
445.	Cardiopatía hipertensiva sin complicaciones.	20 a 40 %
446.	Insuficiencia cardiaca clase II.	20 a 40 %
447.	Insuficiencia cardiaca clase III.	41 a 90 %
448.	Insuficiencia cardiaca clase IV.	91 a 100 %
449.	Insuficiencia valvular grado I.	20 a 40 %
450.	Insuficiencia valvular grado II.	41 a 70 %
451.	Insuficiencia valvular grado III.	71 a 100 %
452.	Bloqueo auriculoventricular incompleto grado I.	20 %
453.	Bloqueo auriculoventricular incompleto grado II (Mobitz I o Mobitz II).	25 %
454.	Bloqueo auriculoventricular completo grado III.	30 %

*Abdomen*

455.	Hernia inguinal, crural o epigástrica inoperables.	10 a 20 %
456.	Las mismas, reproducidas después de tratamiento quirúrgico.	20 a 30 %
457.	Cicatrices viciosas de la pared abdominal que produzcan alguna incapacidad.	10 a 30 %
458.	Cicatrices con eventración, inoperables o no resueltas quirúrgicamente.	30 a 60 %
459.	Fístulas del tubo digestivo o de sus anexos, inoperables o cuando produzcan alguna incapacidad.	20 a 60 %
460.	Pérdida total del estómago.	60 a 80 %
461.	Pérdida parcial del estómago.	30 a 40 %

462.	Pérdida del bazo.	15 %
463.	Pérdida de la vesícula biliar.	15 %
464.	Pérdida parcial del intestino delgado.	30 a 40 %
465.	Pérdida total del colon.	60 a 80 %
466.	Pérdida parcial del colon.	40 a 50%
467.	Incontinencia fecal.	60 %
468.	Pérdida parcial del páncreas.	60 a 80 %
469.	Otras lesiones o pérdidas de los órganos contenidos en el abdomen, que produzcan como consecuencia alguna incapacidad probada.	30 a 80 %
470.	La insuficiencia hepática se evaluará conforme a la Tabla VI.	

**Tabla VI**  
**Clasificación de estadios de la insuficiencia hepática**

Estadio	Descripción	Clasificación Child-Pugh	Valuación
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteraciones persistentes de la bioquímica hepática (aminotransferasas, fosfatasas alcalinas),</li> <li>Asintomático,</li> <li>Trastorno primario del metabolismo de la bilirrubina.</li> </ul>		Sin valuación
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteraciones persistentes de la bioquímica hepática (aminotransferasas, fosfatasas alcalinas),</li> <li>Asintomático,</li> <li>Evidencia anatomopatológica de lesiones cirrógicas (hepatitis crónica activa, esteatohepatitis, fibrosis portal)</li> </ul>	Clase A	10 a 25 %

	<ul style="list-style-type: none"> <li>o fibrosis centrolobulillar) y/o,</li> <li>• Cirrosis hepática,</li> <li>• Hepatopatía crónica en la clase A de la clasificación de Child-Pugh.</li> <li>• Requiere tratamiento con corticoides, inmunosupresores o con inmunomoduladores de manera continuada.</li> </ul>		
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteraciones persistentes de la bioquímica hepática (aminotransferasas, fosfatasas alcalinas),</li> <li>• Síntomas de insuficiencia hepática y/o de hipertensión portal, no desencadenados por proceso agudo intercurrente, en los últimos dos años,</li> <li>• Evidencia anatomopatológica de lesiones cirrógicas (hepatitis crónica activa, esteatohepatitis, fibrosis portal o fibrosis centrolobulillar) y/o,</li> <li>• Cirrosis hepática,</li> <li>• Hepatopatía crónica en la clase B o C de la clasificación de Child-Pugh.</li> </ul>	Clase B o C	26 a 49 %
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alteraciones persistentes de la bioquímica hepática (aminotransferasas, fosfatasas alcalinas),</li> <li>• Síntomas de insuficiencia hepática y/o de hipertensión portal en forma continua a pesar de recibir tratamiento,</li> <li>• Disminución importante de la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria,</li> <li>• Padece hepatopatía crónica que se encuentra en clase C en la escala de clasificación de Child-Pugh.</li> </ul>	Clase C	50 a 70 %
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple los criterios de la clase 4,</li> <li>• Imposibilidad para realizar las actividades de la vida diaria y de autocuidado, y</li> <li>• Depende de otra persona.</li> </ul>	Clase C	71 a 100 %

**La escala de Child Pugh emplea 5 criterios clínicos de la enfermedad hepática, cada criterio es medido del 1 al 3, siendo el 3 el que indica el daño más severo.**

**Puntos ponderables atribuibles a cada parámetro**

	1	2	3
Encefalopatía	Ausente	Grado 1-2	Grado 3-4
Ascitis	Ausente	Leve	Moderada
Bilirrubina sérica	< 2 mg/dl	2-3 mg/dl	> 3 mg/dl
Albúmina sérica	> 35 g/l	28-35 g/l	<28 g/l
Protombina (prolongada)	1- 4	4-6	> 6
Bilirrubina (en cirrosis biliar primaria)	< 4 mg/dl	4-10 mg/dl	> 10 mg/dl

Para la clasificación Child Pugh se usa la sumatoria de la puntuación de la escala:

- A = 5-6 puntos.
- B = 7-9 puntos.
- C = 10- 15 puntos.

*Aparato genito-urinario*

471.	Pérdida o atrofia de un testículo u ovario.	15 a 25 %
472.	Pérdida o atrofia de los dos testículos u ovarios.	100 %
473.	Pérdida del útero.	100 %
474.	Pérdida parcial o total de vejiga.	30 %
475.	Pérdida total o parcial del pene, o disminución o pérdida de su función.	50 a 100 %
476.	Con estrechamiento del orificio uretral, perineal o hipogástrico.	70 a 100 %
477.	Prolapso uterino consecutivo a accidentes de trabajo, no resuelto quirúrgicamente.	50 a 70 %
478.	Por la pérdida o mutilación de un seno con prótesis posible.	20 a 30 %
479.	Por la pérdida o mutilación de los dos senos con prótesis posible.	50 a 70 %
480.	Pérdida orgánica o funcional de un riñón (incluye glándula suprarrenal) estando normal el contra-lateral.	35 a 50 %

481.	Con perturbación funcional del riñón contra-lateral.	50 a 90 %
482.	La insuficiencia renal crónica se evaluará conforme a la Tabla VII.	

**Tabla VII  
Clasificación de estadios de la enfermedad renal crónica**

Estadio	Descripción	Filtrado glomerular (mL/min/1.73m <sup>2</sup> )	Valuación
1	Lesión renal con filtrado glomerular normal o aumentado.	Mayor a 90	Sin valuación
2	Lesión renal con disminución leve del filtrado glomerular.	60 - 89	20 a 40 %
3	Disminución moderada del filtrado glomerular.	30 - 59	41 a 60 %
4	Disminución severa del filtrado glomerular.	15 - 29	61 a 90 %
5	Fallo renal o diálisis.	Menor a 15	91 a 100 %

483.	Incontinencia de orina permanente.	30 a 40 %
484.	Estrechamiento franqueable de la uretra anterior, no resuelto quirúrgicamente.	30 a 40 %
485.	Estrechamiento franqueable por lesión incompleta de la uretra posterior, no resuelto quirúrgicamente.	60 %
486.	Estrechamiento infranqueable de la uretra, post-traumático, no resuelto quirúrgicamente, que obligue a efectuar la micción por un meato perineal o hipogástrico.	60 a 90 %

*Columna vertebral  
Secuelas sin lesión medular  
Con limitación de los arcos de movilidad de la columna y/o pérdida permanente d  
e la curvatura anatómica*

487.	Región cervical.	20 a 60 %
488.	Región torácica.	15 a 30 %
489.	Región lumbar.	20 a 60 %
490.	Región sacra o coccígea.	5 a 10 %

*Secuelas de traumatismos con lesión medular*

491.	Paraplejía.	100 %
492.	Paraparesia de los miembros inferiores, si la marcha es imposible.	70 a 90 %
493.	Si la marcha es posible con muletas.	50 a 70%

*Clasificaciones diversas*

494.	La pérdida de ambos ojos, ambos brazos arriba del codo, desarticulación de la cadera de ambos lados o de un brazo arriba del codo y de una pierna arriba de la rodilla del mismo lado, lesión medular por cualquier traumatismo que produzca parálisis completa de los miembros inferiores con trastornos esfinterianos, enajenación mental incurable, se considerarán como incapacidad permanente total.	100 %
495.	Las deformaciones puramente estéticas, según su carácter, serán indemnizadas a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, sólo en el caso de que en alguna forma disminuyan la capacidad de trabajo de la persona lesionada, teniendo en cuenta la profesión a que se dedica.	
496.	Las lesiones producidas por la acción de la energía radiante, serán indemnizadas de acuerdo con las modalidades especiales de la incapacidad.	20 a 100%
497.	Las cicatrices producidas por amplias quemaduras de los tegumentos serán indemnizadas tomando en cuenta la extensión y la profundidad de las zonas cicatrizales, independientemente de las perturbaciones funcionales que acarreen en los segmentos adyacentes. Tomándose como base para su valuación la regla de los nueve.	

498.	En caso de haberse otorgado con anterioridad la valuación de una secuela que involucre el mismo sitio anatómico, se otorgará únicamente la diferencia del porcentaje de la nueva fracción que aplique.	
499.	En caso de no encontrarse la fracción específica para la valuación de las secuelas que presenta el trabajador, deberá hacerse uso del Artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo vigente y por similitud aplicar la fracción que más se asemeje.	

### Cánceres

500.	<p>Cáncer secundario a agentes físicos, químicos, o biológicos se valorará con base a los siguientes criterios:</p> <p>Para el cálculo de la Incapacidad Permanente Parcial o Total por motivo de los cánceres de origen laboral, el procedimiento para su obtención es realizando los pasos siguientes:</p> <p><b>Paso 1:</b> Identificar el cáncer que padece el trabajador de acuerdo con el diagnóstico establecido por el especialista oncólogo, y verificar con la tabla VIII a qué tipo de categorización corresponde el cáncer de origen laboral. Esto es el cáncer menos agresivo corresponde a la categoría 1 y el más agresivo al numeral 5, con base a la sobrevida que pueda presentar el trabajador a cinco años de su diagnóstico.</p> <p><b>Paso 2:</b> Después de identificar a que categorización pertenece el cáncer de origen laboral, establecer en que categoría se ubica el trabajador de acuerdo con la capacidad funcional en relación con el desempeño del puesto de trabajo, esto es, que si tiene un cáncer de colon la categoría de la neoplasia se ubicaría en el numeral 3 de la tabla VIII y si se encuentra que dicho trabajador tiene una valoración como restringida en sus capacidades funcionales, pero es capaz de realizar el trabajo de naturaleza media, se ubicaría en el numeral 1 de la tabla IX.</p> <p><b>Paso 3:</b> Posteriormente, se buscaría en la tabla XII en la columna de categorización de las neoplasias de acuerdo con su agresividad según sobrevida a cinco años, el numeral al que pertenece el cáncer diagnosticado al trabajador, y se buscaría también en la columna de categorización funcional de las neoplasias y sus secuelas derivadas del tratamiento o generadas por el propio tumor en relación con el desempeño de su trabajo, el numeral en que se ubica el resultado de la valoración del trabajador y se hace un ajuste entre ambas columnas para encontrar el porcentaje que le corresponde.</p> <p>En el ejemplo tenemos que según la tabla VIII el cáncer de colon se ubica en el numeral 3, y de acuerdo a su valoración de la categorización funcional, se idéntica que corresponde al numeral 1 de la tabla IX, y haciendo la búsqueda de la intersección de ambos valores encontramos que el resultado sería de del 70 por ciento de acuerdo con la tabla X.</p>	
------	---	--

<b>Tabla VIII</b>		
<b>Categorización de las neoplasias de acuerdo con su agresividad según sobrevida a cinco años</b>		
Agresividad	Sobrevida	Tipo de Neoplasia
1.	90-100	Cáncer de Tiroides Papilar y Folicular, y Cáncer de Piel (Labio).
2.	61-89	Cáncer de Piel (no Melanoma), Cáncer de Hueso, Cáncer de Laringe, Cáncer Tiroides Medular, y Leucemia Linfoide.
3.	30-60	Cáncer de Orofaringe, Cáncer de Colon, Cáncer de Vejiga Urinaria, Cáncer de Senos Paranasales, Cáncer de Escroto y Melanoma, Cáncer de Tiroides Indiferenciado, Leucemia Mieloide y Leucemia Monocítica Aguda.
4.	15-29	Mieloma Múltiple, Leucemia de Células Plasmáticas y Leucemia Mieloide Aguda.
5.	0-14	Cáncer Broncopulmonar; Cáncer de Estómago; Cáncer del Tracto Digestivo; Cáncer del Sistema Nervioso Central; Mesotelioma Pericárdico; Mesotelioma Peritoneal; Mesotelioma Pleural; Tumor Maligno de Hígado y Vías Biliares Intrahepáticas; Angiosarcoma de Hígado, Cáncer del Tracto Digestivo (Esófago) (Tracto Intestinal) y Otras Leucemias de tipo Celular Especificado.

<b>Tabla IX</b>	
<b>Categorías de capacidad funcional en relación con el desempeño del puesto de trabajo</b>	
0	Completamente activo, capaz de realizar toda actividad física, previa a la enfermedad.
1	Restringido en las capacidades funcionales, pero es capaz de realizar el trabajo de naturaleza media (actividades tales como empujar y jalar moderadamente, caminar a una velocidad moderada y/o levantar 5 kg 10 veces por minuto o 12 kg seis veces por minuto, por ejemplo: recolección de frutas y verduras (inclinado, en cuclillas), pintar con brocha, empujar o tirar de carros ligeros o carretillas, operar camiones, tractores o maquinaria de construcción en todo terreno, uso de martillo neumático, eliminar maleza y usar el azadón).
2	Restringido en las capacidades funcionales pero es capaz de realizar el trabajo de naturaleza ligero (permanecer sentado, estar sentado haciendo trabajo manual ligero usando las manos y brazos, conducir un vehículo, estar de pie haciendo trabajo ligero con los brazos y caminando ocasionalmente, caminatas casuales sin exceder los 3 km por hora y/o levantar 5 kg menos de ocho veces por minuto 12 kg menos de cuatro veces por minuto, por ejemplo: participar en una reunión (sentado), leer instrucciones o llenar papeleo, ver un video de capacitación, uso de herramientas para mesa o pequeñas herramientas eléctricas, inspección y clasificación de productos, clasificación de materiales livianos, ensamblaje de piezas pequeñas, conducción de vehículo en carretera y/o clavar.

3	Incapaz de realizar cualquier actividad laboral.
---	--

<b>Tabla X</b>				
<b>Categorización de las neoplasias de acuerdo con su agresividad según sobrevida a cinco años</b>	<b>Categorización funcional de las neoplasias y sus secuelas derivadas del tratamiento o generadas por el propio tumor en relación con el desempeño del trabajo</b>			
	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
1	0 %	30 %	50 %	100 %
2	30 %	40 %	60 %	100 %
3	60 %	70 %	80 %	100 %
4	80 %	90 %	95 %	100 %
5	100 %	100 %	100 %	100 %

*Virus de Inmunodeficiencia Humana*

501.	La infección por VIH se evaluará conforme a la Tabla XI.
------	--

**Tabla XI  
Valuación de infección por VIH**

Estadio	Descripción	Categoría clínica	Valuación
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico serológico de infección por VIH,</li> <li>• Sin discapacidad valuable,</li> <li>• Requiere tratamiento.</li> </ul>	A1, A2, B1 y B2	Sin valuación
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requiere tratamiento continuado,</li> <li>• Presenta menos de tres episodios anuales de enfermedades relacionadas con su inmunodeficiencia, y</li> <li>• Requiere atención médica hospitalaria durante al menos 24 horas cada uno o durante menos de 30 días al año.</li> </ul>	A3, B3 y C1	10 a 25 %
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requiere tratamiento continuado,</li> <li>• Presenta de tres a seis episodios anuales de enfermedades relacionadas con su inmunodeficiencia, y</li> <li>• Requiere atención médica hospitalaria durante al menos 24 horas cada uno o durante más de 30 días al año,</li> <li>• Puede realizar las actividades de la vida diaria, con disminución de la capacidad para realizar actividades laborales.</li> </ul>	C2 y C3	26 a 49 %
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requiere tratamiento continuado,</li> <li>• Presenta mas de seis episodios anuales de enfermedades relacionadas con su inmunodeficiencia que precisan atención médica hospitalaria, y</li> <li>• Requiere al menos 24 horas o durante más de 60 días al año,</li> <li>• Disminución de la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria.</li> </ul>	C2 y C3	50 a 70 %
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumple los criterios de la clase 4,</li> <li>• Imposibilidad para realizar las actividades de la vida diaria y de autocuidado, y</li> <li>• Depende de otra persona.</li> </ul>	C2 y C3	71 a 100 %

*Trastornos Mentales*

502.	Los trastornos mentales se evaluarán conforme a la Tabla XII.	10 %

**Tabla XII  
Valuación de trastornos mentales**

Categoría	Características	Valuación
Clase I	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia del trastorno mental;</li> <li>Asintomático;</li> <li>Requiere asistencia médica;</li> <li>Tratamiento farmacológico especializado permanentemente, y</li> <li>Terapia médica especializada.</li> </ul>	5 a 10 %
Clase II	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia del trastorno mental;</li> <li>Con sintomatología específica o derivada del manejo terapéutico;</li> <li>Con asistencia médica;</li> <li>Tratamiento farmacológico especializado permanente;</li> <li>Terapia médica especializada, y</li> <li>Puede realizar actividades laborales.</li> </ul>	11 a 25 %
Clase III	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia del trastorno mental;</li> <li>Con asistencia médica y tratamiento especializado;</li> <li>Con sintomatología específica o derivada del manejo terapéutico;</li> <li>Con crisis recurrentes que ameritan internamiento hospitalario menor a una semana;</li> <li>Con disminución para realizar sus actividades laborales, y</li> <li>Sin afectación para realizar actividades de la vida diaria.</li> </ul>	26 a 50 %
Clase IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presencia del trastorno mental;</li> <li>Con sintomatología específica o derivada del manejo terapéutico;</li> <li>Con internamientos recurrentes mayores a una semana para manejo especializado;</li> <li>Con disminución para realizar sus actividades laborales, y</li> <li>Sin afectación para realizar actividades de la vida diaria.</li> </ul>	51 a 75 %

Clase V	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia del trastorno mental;</li> <li>• Con sintomatología específica o derivada del manejo terapéutico;</li> <li>• Con internamientos recurrentes mayores a una semana para manejo especializado;</li> <li>• Con disminución para realizar sus actividades laborales, y</li> <li>• Con disminución para realizar actividades de la vida diaria.</li> </ul>	76 a 90 %
Clase VI	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia del trastorno mental;</li> <li>• Ausencia de respuesta a los tratamientos instituidos;</li> <li>• Con internamientos recurrentes mayores a una semana para manejo especializado;</li> <li>• Imposibilidad para realizar las actividades laborales, de la vida diaria y de autocuidado, y</li> <li>• Depende de otra persona.</li> </ul>	91 a 100 %